

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0404-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 20 de marzo de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTOS:** El expediente N° 001978-2023 de fecha 09 de marzo de 2023 mediante la cual la razón social **COESTI S.A.** con RUC N° 20467534026 debidamente representada por César Cruces Libert identificado con DNI N° 07305520, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS SIN ILUMINACION O SENCILLOS**, y;

**CONSIDERANDO:**

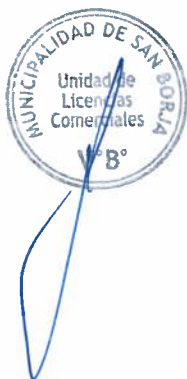
Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N.º 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

Que, respecto al **número de la autorización municipal de funcionamiento** del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 5143** de fecha 14 de julio de 2017, otorgada a nombre de **COESTI S.A.** para desarrollar el giro de **BODEGA, BAZAR, CAFETERIA**. En consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02 y 03) presentada por la misma.

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior**, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2023 registrada en nuestra Base de Datos, el propietario del predio es **SUC. PILCO DEZA LUIS FERNANDO y CASTAÑEDA GASTELO DE PILCO ZOILA ISMENE**; dicho esto, es necesario señalar que a folio 02 la administrada declara que cuenta con la autorización del propietario, por lo que, se determina que, la administrada **CUMPLE** lo exigido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A

Que, mediante el **Informe N° 0259-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA**, de fecha 17 de marzo de 2023, el asistente técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, señala que la administrada solicita un (01) anuncio publicitario de tipo **AFICHE**, el cual se proyecta instalar adosado a la mampara de vidrio del establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2380 MZ. SBLT. A LT. 01 URB. PRIMAVERA BELLA DE LIMA - SAN BORJA**, lado derecho del ingreso, el mismo que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 2348-2021-MML.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, el elemento de publicidad **CUMPLE** con el artículo 20 de la norma precitada, la cual regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicarán, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.



## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0404-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 1 del artículo 6 de la Ordenanza 2348-2021-MML, define en anuncio de tipo **AFICHE**, como anuncio **"(...) de naturaleza temporal o indeterminada, cuyo mensaje es impreso en una lámina de papel, vinil, cartón o material similar, que puede adherirse a una superficie"**. En ese sentido, se determina que el elemento solicitado **CUMPLE** con la definición señalada.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario"**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe N° 0259-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA**, de fecha 17 de marzo de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **AFICHE**, presentado mediante el expediente N° 001978-2023, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, en concordancia con la lo establecido en la Ordenanza N° 2348-MML.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: AFICHE**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

|                     |   |                                                                                                                                                                                       |
|---------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LEYENDA             | : | EMPANADA DE LOMO SALTADO O AJÍ DE GALLINA + 1 CAFÉ AMERICANO – S/ 6.90 + IMAGEN PROMOCIONAL                                                                                           |
| MEDIDAS             | : | Base: 1.90m x Altura: 1.10m (área de exhibición 2.09m <sup>2</sup> )                                                                                                                  |
| TIPO DE ELEMENTO    | : | Afiche                                                                                                                                                                                |
| TIPO DE ILUMINACIÓN | : | Sin iluminación                                                                                                                                                                       |
| MATERIAL            | : | Vinil Adhesivo                                                                                                                                                                        |
| COLOR               | : | Multicolor                                                                                                                                                                            |
| UBICACIÓN           | : | Adosado a la mampara de vidrio del establecimiento ubicado en la <b>AV. AVIACION NRO. 2380 MZ. SBLT. A LT. 01 URB. PRIMAVERA BELLA DE LIMA - SAN BORJA</b> , lado derecho del ingreso |
| CÓDIGO CATASTRAL    | : | 300109030G201001                                                                                                                                                                      |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la razón social **COESTI S.A.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0404-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, a fin de que efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr  
C.C. UAD, UF.  
COESTI S.A.

DIRECCION: AV. CIRCUNVALACION DEL CLUB GOLF LOS INCAS N° 134 TORRES PISO 19 – SURCO